**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ESCOLAR DE PADRES DE FAMILIA CICLO ESCOLAR 2019-2020**

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 65, Fracción IV, de la Ley General de Educación; Artículo 138, Fracción V, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; Artículos 17 y 30 y demás relativos aplicables del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de Educación Básica del Estado de Tabasco vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Época 6ta. de fecha 30 de julio del 2011, que en lo sucesivo se denominará, (RAPFEBET) se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A los padres, madres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad del alumnado inscritos en la Escuela\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Clave\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Domicilo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Municipio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,Zona Escolar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Teléfono\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para que el día\_\_\_\_\_\_\_ del mes de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del año\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a las\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ horas en Asamblea General se constituya la Asociación Escolar de Padres de Familia y elija su Mesa Directiva para el Ciclo Escolar 2019-2020, con fundamento en el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia de Educación Básica del Estado de Tabasco, conforme a las siguientes:

**B AS E S**

**PRIMERO:** En cada Institución Educativa, deberá constituirse una Asociación Escolar de Padres de Familia, la elección de la Mesa Directiva se conformará exclusivamente con las madres, padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad del alumno/a legalmente acreditado y registrado en el padrón de la Institución Educativa, tal y como lo establece el Artículo 17 del RAPFEBET.

**SEGUNDO:** Se integrará de acuerdo al Artículo 30 del RAPFEBET de la siguiente manera:

1. Un Presidente;
2. Un Vicepresidente;
3. Un Secretario;
4. Un Tesorero; y
5. Seis Vocales.

**TERCERO:** En el plantel en que existan dos o más escuelas, se constituirá una Asociación Escolar por cada Institución Educativa. Si esta tiene dos o más turnos, deberá constituirse una Mesa Directiva por cada turno, Artículo 18 del RAPFEBET.

**CUARTA:** Las madres, padres de familia, tutores o la persona que tenga inscrito(s) al alumno(a), tendrán derecho a formar parte de la Asociación Escolar de Padres de Familia, durante el tiempo que esté registrado en la Institución Educativa.

**QUINTO:** Los cargos que desempeñen los miembros y representantes de las Asociaciones Escolares de Padres de Familia, serán honoríficos, es decir, los integrantes de la Asociación Escolar de Padres de Familia así como su Mesa Directiva no recibirán contraprestación alguna por su labor.

**SEXTO:** La Mesa Directiva de las Asociaciones Escolares de Padres de Familia, se elegirá dentro de las últimas dos semanas antes de finalizar el Ciclo Escolar 2018-2019, Artículo 19 del RAPFEBET.

**SÉPTIMO:** Los miembros de la Mesa Directiva sólo podrán permanecer en su cargo durante un año y no podrán ser reelectos para el mismo cargo en el periodo inmediato, así como no serán admitidas las candidaturas de las personas que ocupen cargos en otra Mesa Directiva, Artículo 43 del RAPFEBET.

**OCTAVO:** Para que una Asamblea General se considere válida, deberá contar con quórum de asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Asociación Escolar. En caso de que en la primera convocatoria no se reúna el quórum establecido, el Director de la escuela levantará un acta de acuerdos con la firma de los asistentes para convocar a una segunda sesión, la cual se llevará a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la primer asamblea, y será válida con los que asistan.

**NOVENO:** Los resultados de la Elección de la Nueva Mesa Directiva de la Asociación Escolar de Padres de Familia será definitivo; y éste deberá sujetarse en el ámbito escolar, no procediendo ningún medio de impugnación, con la salvedad a que se refiere el Artículo 70 del RAPFEBET.

Lugar y fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 Atentamente Sello

El Director/a de la Escuela

Nombre y firma